

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3 Id. fuera. 4
 Tres id. 8'25 > 11'25
 Seis id. 16'50 > 22'50
 Un año. 33 > 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1546.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposicion del señor Alcalde de Baena con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 19 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas.

Pelo blanco, edad cerrada, alzada mediana, el extremo del rabo doblado y el casco de la pata izquierda vuelto hácia dentro.

Núm. 1547.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Rute con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 19 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas.

Un mulo de siete años de edad, con la cabeza acarnerada, pelo castaño, sin hierro y sin llegar á la marca.

Otro mulo cerrado, pelo castaño, orejas cachas, tambien sin hierro y sin llegar á la marca.

Núm. 1548.

Habiéndose encontrado D. Antonio Rodríguez Ruiz, vecino de Rute, en los terrenos de su propiedad un burro rucio cano con una jáquima de esparto y de cinco cuartas de talla, se encuentra á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa hasta que se presente su dueño acreditando su pertenencia.

Córdoba 19 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 1550.

Comision permanente de Pósitos.

Para poder dar entero cumplimiento á la órden circular de la Direccion general de Administracion local de 25 de Mayo próximo pasado, que prescribe en su disposicion primera que en los meses de Mayo y Junio se ocuparán los Ayuntamientos en formalizar la relacion nominal de deudores que retienen granos y metálico del Pósito por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, liquidándoles con la crez acumulada y no pagada hasta 30 de Junio de 1880, los señores Alcaldes se servirán remitir á la mayor brevedad la citada relacion de deudores al Pósito por granos y metálico, en que se espese con toda claridad la clase de fianza prestada por los deudores, segun previene el párrafo 4.º del art. 8.º de la Real órden de 9 de Febrero de 1861, teniendo presente respecto á la liquidacion para la acumulacion de creces é intereses devengados al capital hasta 30 de Junio último, lo prescrito en el art. 20 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 para la ejecucion de la Ley de 26 de Junio de 1877. Asimismo deberán consignar en caxilla inmediata á la que espresa las

fanegas la equivalencia de estas en hectólitros, como previene terminantemente la disposicion 11 de la Real órden aclaratoria de 25 de Octubre de 1879.

Y siendo la formacion de las relaciones de deudores mencionadas y su remision á la Comision permanente de Pósitos de la provincia en extremo urgente, espero del celo de los señores Alcaldes lo efectuarán antes de terminar el presente mes.

Córdoba 17 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1551.

Aprobada por Real órden de 12 del corriente mes la distribucion de cupos por provincias para hacer efectivo mediante concertos con los mismos en el presente año económico el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, y disponiéndose en la misma que la celebracion de ellos se ajuste á los términos previstos en la circular de la Direccion general de contribuciones de 1.º de Agosto de 1878, que ha regido en los dos últimos años, esta Administracion económica hace saber por medio del «Boletín oficial» que la cantidad asignada á esta provincia es la de 10.900 pesetas, por cuyo tipo se admitirán proposiciones de concertos colectivos ó individuales, las cuales habrán de presentarse en esta Administracion de mi cargo dentro de los diez dias siguientes á la publicacion de la presente invitacion y con arreglo á las condiciones que determina la regla 1.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones de 1.º de Agosto de 1878.

Córdoba 19 de Julio de 1880. = El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1534. Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado. Relación de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en sesion de 30 de Junio último, rematadas en esta capital y sus distritos, que son las que á continuación se espesan.

N.º de órden	Fecha del remate.	Clase de la finca y su situacion.	Su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Cantidad. Pts. Cts.
1	6 Setiembre 1873	El arbolado existente en 350 fanegas de tierra en el 2.º tramo de la Cruz de palo ó Erizos.	Propios.	Hinojosa.	D. Victoriano Romero.	38001
2		El id. id. en 92 id. de id. en los Erizos ó Cruz de palo.			El mismo.	12001

Córdoba 14 de Julio de 1880. = Carlos Lopez de Longoria

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el cuarto trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las corrientes que existen en la Intervención, con arreglo á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidades. — Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
115	D. Francisco Cuadros.	Casa calle Malpensada, núm. 10.	Clero.	240	Córdoba.	3	12 Diciembre 79	240	13 Dicbre. 79	16 Enero 80	17 Enero 80.
>	El mismo.	Idem Jesus Crucificado, núm. 7.	>	922	>	4	19 >	600	>	>	20 id. id.
116	Pedro Carretero.	Idem Carrera del Puente, núm. 62.	>	183	>	15	22 >	132 50	11 >	>	Pagado 19 id. id.
117	Jacinto Conde.	Haza cortijo Rabaneral.	>	392 4.º	Cañete.	9 y 10	23 id. 78 y 79	360	13 >	22 >	>
>	El mismo.	Idem id. id.	>	392 1.º	>	>	>	203 30	>	>	>
>	El mismo.	Idem id. id.	>	392 3.º	>	10	>	700	>	>	>
>	El mismo.	Idem id. id.	>	392 5.º	>	9 y 10	23 id. 78 y 79	205 50	>	>	>
>	El mismo.	Casa que fué Portazgo Carretera Madrid	Estado.	181	Carpio.	6	31 id. 79.	160	11 >	>	>
118	Juan Garcia Melero.	Haza cortijo Rabaneral.	Clero.	392 2.º	Cañete.	10	30 >	62 45	13 >	>	Idem en 4 Febrero id.
>	Ramon Gonzalez.	Suerte en Pago viejo.	>	911	Bujalance.	>	20 >	105	>	>	Quiebra.
>	Antonio Gonzalez Paez.	Idem en Siete revueltas.	>	912	>	9 y 10	30 id. 78 y 79	210	>	>	>
>	El mismo.	Olivar en Atalayas.*	>	507	>	10	30 id. 79	80	>	>	>
>	Ramon Gonzalez Aguilar.	Haza en Caño quebrado.	>	502	Montoro.	3 al 10	23 id. 72 al 79	170	>	>	Pagada en totalidad.
>	Antonio Mestanza.	Idem en Cruz de los portales.	>	495	Bujalance.	7, 9 y 13	26 Nbre. 73, 75 y 79	77 22	>	>	Quiebra.
>	Antonio Romero.	Olivar Cabeza del ciervo.	>	489	>	11 y 13	6 id. 77 y 79	440	13 Nbre. id.	>	>
>	Abelardo Abdé.	Suerte en Santa Lucia.	Propios.	713	>	6	17 Diciembre 79	75	13 Dicbre. id.	>	>
>	José Leña Linares.	Censo sobre haza núm. 8, trance primero de Pobletes.	>	3673	>	6 y 7	10 id. 78 y 79	135	>	>	Pagado en 8 Marzo 80.
119	Ramon Gonzalez Aguilar.	Suerte en Monte real.	>	3296	>	5 al 9	4 Mayo 75 al 79	3100	>	>	Quiebra.
>	Miguel de Soto.	Olivar en las Torreras.	Clero.	788	Rambla.	15	1.º Diciembre 79	20	12 >	24 >	>
>	Bernabé de Castro.	Idem en Tejoneras.	>	909	>	>	13 >	33 59	>	>	Pagó en 24 Enero 80.
>	El mismo.	Pedazo id. en Morillos.	>	>	>	>	>	23 75	>	>	>
>	Antonio Gimenez.	Censo sobre suerte núm. 8, trance primero de San Ildefonso.	Propios	>	>	3, 4, 9 y 10	26 Julio 69, 70, 75 y 76	237 95	>	>	Quiebra.
>	Juan José Ortiz.	Idem id. trance primero de la Muela.	>	>	Montilla.	2 y 10	25 Junio 68 y 76	136 67	>	>	>
120	El mismo.	Idem id. id. once de la id.	>	>	>	10	9 Octubre 71	65 63	>	>	>
121	Rafael Gomez Pedroza.	Idem id. id. octavo del Higueron.	>	>	>	7	10 Mayo 77	42 97	>	>	>
>	Abelardo Abdé.	Tierra pago del Valle.	Clero.	898	Santaella.	6	19 Diciembre 79	77 75	13 >	>	>
>	Rafael Martinez Hidalgo.	Haza Arroyo Colmeneta.	>	1710	Torrecampo.	5 al 13	14 Nbre. 71 al 79	450	13 Nbre. id.	>	>
>	El mismo.	Idem callejon de San Antonio.	>	1741	>	2, 3, 5 al 13	14 id. 68, 69, 71 al 79	550	>	>	>
>	El mismo.	Idem en el Prado.	>	1731	>	6 al 13	>	100	>	>	>
>	José Campos Blanco.	Arbolado en 4 faegags de tierra de Antonio Blanco.	Propios.	2285	>	10	20 Octubre 71	5	>	>	>
>	El mismo.	Idem en 6 id. id. de Francisco Sanchez.	>	2028	>	>	11 >	47 50	>	>	>
>	Manuel Jurado.	Idem en 3 id. id. de su propiedad.	>	2092	>	9 y 10	5 Diciembre 70 y 71	21 45	>	>	Pagó 20 Marzo 80.
>	Anacleto Lopez.	Idem en 20 id. id. de Miguel Torres.	>	2182	>	3, 5, 8 y 10	13 id. 64, 66, 67 y 71	195	>	>	Idem en 24 Febrero id.
>	José Molina.	Idem en 3 id. id. de su propiedad.	>	2200	>	10	29 id. 71	23 20	>	>	Idem en 12 id. id.
>	Pablo Santofimia.	Idem en 3 id. id. de Manuel Andujar.	>	2094	>	2	22 Noviembre 63	5 13	>	>	>
122	Fernando Villafranca.	Haza en Cantalobos.	>	3125	>	6	5 Octubre 74	9 75	>	>	Quiebra.
123	El mismo.	Idem en Collado de Roldan.	>	3128	>	>	20 Diciembre id.	8	>	>	Pagó en 7 Febrero 80.
>	Diego Murillo.	Idem en la Signifuela.	Clero.	1536	Dos Torres.	13 y 14	21 Nbre. 78 y 79	75 50	>	>	Idem 31 Enero id.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	3	2	5	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	6
2	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
3	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	4	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	4	2	3	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	11	15	26	»	1	4	27	1	»	1	»	»	1	28

Córdoba 11 de Julio de 1880. —El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	3	»	1	4	4	»	»	4	5
2	1	»	»	1	4	»	»	4	5
3	3	»	»	3	»	»	»	»	3
4	4	»	»	1	2	»	»	2	3
5	2	1	»	3	3	»	»	3	6
6	2	1	1	4	2	1	»	3	7
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	3	1	»	4	4
9	4	»	»	4	»	»	»	»	4
10	»	»	4	1	1	1	»	3	4
Total.	16	2	3	21	16	3	4	20	41

Córdoba 11 de Julio de 1880. —El Juez municipal, Emilio Fleury.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Procurador de este colegio Don Antonio Barbudo y Gomez contra Don Enrique Cabezas y Sarabias por cobro de reales, he mandado sacar en venta en subasta pública la finca embargada al deudor que es la casa número primero moderno y seis antiguo de la calle de los Deanes de esta capital, que linda por su izquierda saliendo con la número tres de Doña Araceli Hidalgo, por su derecha con casa cochera y caballeriza número nueve calle de los Angeles, de los herederos de Don Francisco Milla y por la espalda con casa número siete en esta última calle de los herederos de Doña Rosa de los Iberos, apreciada en la cantidad de trece mil novecientos ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Y para su remate he señalado el día doce de Agosto próximo de once á doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado siendo condicion de él, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y que los postores han de consignar en la mesa del Juzgado para admitirles posturas mil pesetas, cuya cantidad se devolverá á los que no obtengan el remate y se retendrá la del que lo obtenga y le será admitida en su día en parte de pago del valor de la finca.

Dado en Córdoba á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta. —Valentin de Santiago Fuentes. —El Escribano, Gregorio Cámara.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de D. Tomás Bujalance y Aguilar, natural y vecino de esta villa, en la que falleció intestado el primero de Mayo último, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y expediente que sigue su hermano D. José, sobre que se le declare heredero de aquel; aperebidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á doce de Julio de mil ochocientos ochenta. —José Heredia y Mora. —El actuario, José Santano y Espejo.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS

Hasta el 31 del corriente se admiten proposiciones en la Administración de la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Cañete de las Torres, y en la Contaduría de dicho señor en Madrid, para el arriendo de los cortijos nombrados Cerrajón y Valderrama, situados en el término de Cañete, cuya cabida y demás pormenores obran en dicha Administración con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-4

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-

taremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriscultores.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.